



"Por medio de la cual se reconoce personería jurídica a la JUNTA DE ACCION COMUNAL "URBANIZACION LA IRLANDA", Municipio de Armenia, Departamento del Quindío

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA ALCALDIA DE ARMENIA, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 143 de la Ley 136/94 y el Decreto 006 de enero 13 de 1995; artículo 1° de la Ley 537 del 1° de diciembre de 1999, legislación y estatutos sobre acción comunal, y

CONSIDERANDO:

5. Que en asamblea general realizada el 14 de Marzo del 2002, según consta en la respectiva acta aportada, vecinos de la Urbanización LA IRLANDA decidieron constituirse en JUNTA DE ACCION COMUNAL;
6. Que el señor RAFAEL GARCIA SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía 885.539 de Cartagena, en su calidad de presidente de la JUNTA DE ACCION COMUNAL "URBANIZACION LA IRLANDA ", Municipio de Armenia, Departamento del Quindío, constituida el 14 de marzo del 2002, presentó a este Despacho la documentación correspondiente a fin de obtener su personería jurídica;
7. Que revisada la documentación, ésta se encuentra completa y a satisfacción;
8. Que la secretaria de Gobierno y Desarrollo Institucional de la Alcaldía de Armenia, al estudio de su petición y sus anexos, los encontró acordes con los decretos 1930 de 1979 y 300 de 1987, así como la Resolución reglamentaria 2070 de 1987;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconócese personería jurídica a la JUNTA DE ACCION COMUNAL "URBANIZACIÓN LA IRLANDA", Municipio de Armenia, Departamento del Quindío.



RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DE 200 _____

Nº 0089 de ABRIL 26 del 2002

"Por medio de la cual se reconoce personería jurídica a la JUNTA DE ACCION COMUNAL "URBANIZACION LA IRLANDA, Municipio de Armenia, Departamento del Quindío

ARTICULO SEGUNDO: Apruébanse los estatutos del citado organismo comunal, el cual deberá acogerse a las prescripciones del decreto 1930/79 y 300/87 y de la resolución 2070/87 y a las normas que lo adicionen, reformen o reglamenten.

ARTICULO TERCERO: Reconózcase como representante legal de la Junta de Acción Comunal, al presidente de la misma.

ARTICULO CUARTO: Inscribábase dicha personería jurídica en los libros que para los efectos lleva la Secretaría Gobierno y Desarrollo Institucional de la Alcaldía de Armenia

ARTICULO QUINTO: Contra esta resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

Dada en Armenia Quindío, a los nueve (26) días del mes de Abril del año dos mil dos (2.002).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCO ANTONIO GIRALDO RINCON
Profesional Especializado
Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional